

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 006-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 08 de marzo de 2023

VISTOS:

La Carta N° 015-2023-FEMV del Especialista Legal del Área de Contratos, el Escrito S/N Expediente N° 2306216 de fecha 10 de febrero de 2023, presentado por el servidor Jorge Luis Rivas Palacios, sobre otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones. Y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trunca, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, los servidores de carrera tiene derecho a hacer uso de licencia por causas justificadas o por motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, define: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente". Además, los artículos 110 y 115 del Reglamento establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

Que, la licencia sin goce de haber de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servicio de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de diciembre del 2007, señala en el CAPITULO IV DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, artículo 46°: "La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución". Asimismo, el artículo 50 del mencionado reglamento, precisa: "Licencias a que tiene derecho los funcionarios, empelados y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son: (...) **"B) SIN GOCE DE REMUENRACIONES: POR MOTIVOS PARTICULARES y por Capacitación No Oficializada"**, Así también, el artículo 59 señala: "La licencia por motivos particulares podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de una año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo su fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR con EFICACIA ANTICIPADA, Licencia sin Goce de Remuneración, a favor del servidor **JORGE LUIS RIVAS PALACIOS**, por el periodo de treinta (30) días calendarios, a partir del 13 de febrero del 2023 hasta el 14 de marzo del 2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Juan Luis Morón Pinto

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL